

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2433

VISTOS:

- a) Ley N° 19.424 que creó la comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N°661. Disposiciones especiales para las causales de trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Artículo 72, "Trato directo con único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Solicitud de pedido N°276, de fecha 04 de agosto del 2026, requerida por Químico Farmacéutico del DESAM.
- f) Certificado de fecha 04 de agosto 2026, de Químico Farmacéutico del DESAM que indica justificación de compra.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°223, de fecha 18 de agosto 2026, por un monto total de \$ 435.392.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-04-999-001-000, y modalidad de compra trato directo.
- h) Cotización N° 20260804- 224626211 de fecha 04 de agosto del 2026 emitido por Alatheia SPA Rut: 76.036.479-7, correspondiente a la adquisición de una batería recargable para analizador i-STAT 1, por un valor total de \$435.392.-
- i) La carta de autorización emitida por Abbott Point of Care Inc., de fecha 3 de abril de 2025, mediante la cual se acredita la autorización de Alatheia SpA para la importación, distribución, capacitación y soporte técnico de productos de diagnóstico in vitro de la línea i-STAT en el territorio de Chile.
- j) La política de adquisiciones del Sector Público definida en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y artículo 29 y siguientes de su Reglamento Decreto N°661. Se consulta en Mercado Público, no encontrándose el servicio requerido en el catálogo de Convenio Marco.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l) Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- m) Decreto Alcaldicio N°1.155, de fecha 24 de abril del 2026, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- n) Decreto Registrado N°1.165, de fecha 29 de abril del 2026, que nombra a don Armando Arriagada Riquelme, en el cargo de Administrador Municipal.
- o) Decreto Alcaldicio N° 1.221, de fecha 05 de mayo del 2026, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se requiere mantener operativo el analizador i-STAT 1, equipamiento utilizado para analizar parámetros bioquímicos en muestras de sangre de pacientes del SAR de Concón, resultando necesario contar con una batería recargable compatible con dicho equipo.

SEGUNDO: Que, la adquisición requerida corresponde específicamente a una batería recargable para analizador i-STAT 1, por lo que no se trata de una batería genérica de libre sustitución, sino de un componente destinado a funcionar con un modelo específico de equipamiento. Ya que batería actual ya cumplió su vida útil y necesita recambio según indicadores de seguridad y calidad del equipo.

TERCERO: Que, la utilización de una batería que no corresponda al sistema i-STAT podría comprometer la compatibilidad, seguridad y correcto funcionamiento del analizador, razón por la cual la adquisición debe recaer en el componente específicamente destinado y autorizado para dicho equipamiento.

CUARTO: Este equipo de medición multiparámetro permitirá tomar decisiones clínicas de forma rápida y efectiva en pacientes en estado crítico o de emergencia, facilitando el proceder médico.

QUINTO: Que motivo de lo anterior, se hace necesario recurrir al trato directo considerando la continuidad del servicio.

SEXTO: Es de considerar, que el proveedor Alatheia SPA es el importador, distribuidor, capacitador y proveedor de soporte técnico de la línea de productos de diagnóstico in vitro para el territorio de Chile.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el trato o contratación directa de la compra de una batería recargable (I-STAT1 9V NIAM BATTERY) para equipo analizador de sangre portátil I-STAT1 del SAR de Concón. Con el proveedor señores **ALATHEIA SPA RUT: 76.036.479-7**, por un monto total de **\$435.392.- (con impuesto incluido)**. Según se consigna en los vistos y considerando. En virtud de los antecedentes indicados.
2. **EMÍTASE**, la Orden de Compra pertinente, a través del portal Mercado Público.
3. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
4. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
5. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Adquisiciones Salud

